LEY DE 16 DE ENERO DE 1900

Sorata.- Se eleva esta villa al rango de ciudad.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se eleva al rango de ciudad la villa de Sorata, capital de la provincia de Larecaja, en el Departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, Enero 12 de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en Oruro, a 16 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.

REPETIDO LEY DE 16 DE ENERO

Tapacarí.- Se erige la 3ª. sección de esta provincia.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se erige la tercera sección de la provincia de Tapacarí, compuesta de los cantones de Itapaya y Sipesipe, cuya capital será el pueblo de Sipesipe.

Art. 2º.- El Juez Instructor 2º. De Quillacollo y sus subalternos, pasarán a desempeñar en la nueva sección.

Art. 3º.- Se crea un Agente Fiscal, con el sueldo de ley y que se consignará en el Presupuesto departamental.

Art. 4°.- En lo municipal tendrá una Junta compuesta de cinco munícipes.

Art. 5º.- Todos las patentes, ordenanzas é impuestos municipales en general, vigentes en la jurisdicción de la primera sección de aquella provincia, seguirán en la nueva sección en el presente año constituyendo sus fondos, mientras los modifique, con autonomía y atribuciones propias dicha Junta de la tercera sección.

Art. 6°.- Esta sección, en lo político, seguirá designando un solo Diputado a las Cámaras Legislativas, conjuntamente con la primera sección.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, señalando día para las elecciones municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, Enero 13 de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE C. Secretario

ISAAC G. EDUARDO.- C. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Oruro, a 16 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

CARLOS V. ROMERO

LEY DE 16 DE ENERO

Organización Judicial.- Se crea en la provincia Cordillera un Juzgado de Partido.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se crea en la Provincia de Cordillera, Departamento de Santa Cruz, un Juzgado de Partido, con el personal correspondiente.

Artículo 2º.- Se cancela la Agencia fiscal de la misma.

El sueldo de estos funcionarios será el que asigna el Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 13 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE C. Secretario

ISAAC G. EDUARDO.- C. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Oruro, 16 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

SAMUEL OROPEZA